Número 16... Mártes 16 de julio de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 44 minutos. Pónese el sol á las 7 y 16 minutos.

El Triunfo de la Sta. Cruz y nuestra Señora del Carmen.=*B. P. en el Cármen.*

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey y Reina nuestros Señores, la Serma. Señora Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real órden.

Ha llegado á noticia del Rey nuestro Señor que desde la guerra de la independencia permanecen incultas muchas tierras de las que reciben sus riegos de ese Real canal y pertenecen á vínculos ó mayorazgos, por no tener sus dueños el caudal necesario para cultivarlas, y porque aunque en Real cédula de 28 de febrero de 1768 se previno que pudieran adjudicarse á otras personas los terrenos que no se cultivaran en dos años continuos, ha ocurrido entre los labradores la duda de si pasado algun tiempo podrán acaso ser desposeidos de aquellos, en consideracion á que la misma Real cédula no hizo espresion terminante de los que tienen la cualidad de vinculados, y á que las leyes favorecen la reintegracion de estos cuando no han sido enagenados por sus poseedores con facultad Real. Originándose de aqui considerables perjuicios á la agricultura de esa provincia, desea S. M. evitarlos; y despues de tomar en consideracion por una parte lo que sobre el particular propuso V. E., y por otra lo que ha espuesto el consejo Real en consulta de 4 de enero de este año, se ha dignado S. M. conformarse con el dictámen de este supremo tribunal, y declarar por resolucion á aquella consulta:

1º Que las tierras vinculadas que reciben sus riegos de ese Real canal estan sujetas á las reglas prescritas por punto general en la Real cédula mencionada.

2º Que estando incultas y abandonadas por sus dueños durante dos años continuos, se adjudiquen á las personas que las solicitaren, justipreciándose de oficio al tiempo de hacerse la adjudicacion por el juzgado del canal.

3º Que en la adjudicacion de estas tierras vinculadas quede salvo su derecho á los sucesores del mayorazgo para obtener el reintegro en cualquier tiempo; pero con la precisa condicion de que en este caso abonen al último poseedor de la tierra, prévia ó simultáneamente, las mejoras hechas en ella, ó sea la diferencia entre el valor que tenga en la época del reintregro, y el que tenian cuando se hizo la adjudicacion.

Y 4º Que para el justiprecio prevenido en el artículo 2º se ha de citar á los actuales poseedores y á sus sucesores inmediatos siendo conocidos, y hallándose en aptitud legal de comparecer en juicio; pero si no lo estuvieren, se entienda la citacion con los curadores, aunque sean nombrados para este solo efecto.

De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondinetes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1833.—Ofalia.—Señor protector del canal imperial de Aragon y Real de Tauste.

ESPAÑA.

Madrid 27 de junio.

Ilustracion de la ley fundamental de España que establece la forma de suceder en la Corona, y esposicion del derecho de las augustas Hijas del Señor Don Fernando VII. Por D. Pedro Sabau y Larroya, doctor en leyes del gremio y claustro de la Real Universidad de Alcalá, abogado de los Reales Consejos, y oficial mayor de la secretaría de la interpretacion de lenguas.

Mucho se ha escrito en estos últimos tiempos para demostrar el órden legal de suceder en la Corona de estos Reinos; y mucho se ha hablado tambien sobre la ley francesa, ó *sálica*, que se ha pretendido introducir en España, en desprecio de la ley *castellana*, que establece y reconoce el derecho de las hembras de estirpe Real para ocupar el Trono en defecto de varon. Los escritos, pues, que han dilucidado tan importante y delicada cuestion, han demostrado evidentemente las ventajas del órden que

la Nacion ha seguido sin una sola escepcion histórica, sobre la ley estrangera que no se ha puesto en práctica ni una sola vez, y que por el contrario ha sido menospreciada y anulada de hecho en el primer caso que pudo tener efecto en el advenimiento al Trono del Sr. D. Cárlos III, que lo ocupó en virtud de la ley española, y cuyo reinado nos ha dejado recuerdos gloriosos de la ilustracion y virtudes de tan célebre y querido Monarca.

La *Memoria*, empero, que hoy tenemos á la vista trata estensamente estos puntos, y establece con tal claridad los principios de la materia, que solo las pasiones pueden ofuscar la razon, y desconocer la evidencia con que el Sr. Sabau demuestra la autoridad y la justicia de la ley fundamental de la sucesion regular al Trono de España; las ventajas que ha producido en ella; y que la derogacion de dicha ley intentada por el Señor Don Felipe V fué injusta, fué opuesta á la felicidad de los españoles, y fué absolutamente nula por la solemne declaracion del Rey y de las Cortes de 1789.

Demostrados estos particulares con hechos auténticos y con los principios mas juiciosos é ilustrados, concluye el Sr. Sabau su interesante *Opúsculo* manifestando la importancia de la jura de los Primogénitos ó sucesores en el trono de España. El último capítulo está enteramente consagrado á este objeto. *Acaso á él solo* (á la jura de los Príncipes herederos del trono), dice el ilustrado autor del Opúsculo, *mil veces ha debido la España su paz y tranquilidad, que es el mayor bien que puede disfrutar una nacion. Acaso sin ese establecimiento que fundaron nuestros padres con la misma Monarquía, habria sido abrasada infinitas veces por las guerras civiles y los partidos, y quizá hubiera llegado á disolverse faltándole los vínculos que unen á las sociedades..... Recorriendo nuestra historia, encuentro el primer ejemplar de reconocimiento y jura de infanta en los tiempos en que todavía estaba separado el reino de Castilla del de Leon, en el reinado de Alonso VIII de Castilla. Tuvo este Rey numerosa descendencia, aunque solo de hembras ilustres destinadas á ser madres de Reyes santos, como Doña Berenguela, madre de S. Fernando, Doña Blanca, madre de S. Luis Rey de Francia, y otras; mas no de varones, de los cuales solo logró uno en edad avanzada, que fué el infante D. Enrique.... En el reinado de D. Alonso el Sabio florecian en España las leyes y la justicia, y hay razon para presumir que se creyó muy conforme á la ley de España que se jurase siempre á la hija primogénita mientras no hubiese hijo varon, aunque no faltasen esperanzas de tenerlo: porque por lo demas no habia grande necesidad de hacer esta jura,* siendo Don Alonso jóven, *y debiendo tener fundadas esperanzas de que habian de nacerle hijos varónes, como en efecto tuvo ya uno que escluyó la infanta al siguiente año de* 1256, *y otros muchos en los tiempos adelante.*

Despues de referir el Sr. Sabau con admirable precision todos los actos de Jura de Princesas herederas á falta de varon, y hecho ver el objeto de tan prudente y sabia ceremonia, concluye de este modo su importante trabajo. *Por esta razon, si en todos tiempos y circunstancias la jura es para España un acto benéfico, en los tiempos difíciles debe ser el áncora que asegure la nave política contra las tormentas que se suscitan en el mar borrascoso de las pasiones de los hombres, único fin para que fué establecida.*

Tales son sin duda los votos de todos los buenos españoles; y no serán infundadas sus esperanzas en el Tutelar que tan visiblemente protege la marcha de los negocios políticos del pais en una circunstancia en que, la union de todos los hijos de una misma patria y de un mismo Rey, forma la fuerza irresistible de su gobierno, y la imperturbable seguridad de los gobernados. ¡Que la escelsa *Princesa* jurada por la ley fundamental del reino en las Córtes de 1833; que *María Isabel Luisa*, Primógenita de España, recoja un dia las bendiciones de sus pueblos regidos y mantenidos en paz en el interior, considerados y respetados debidamente en el esterior!

(*Rev. Esp.*)

El dia 25 de junio, como á las tres de la tarde, se presentó frente á la costa portuguesa del Algarbe, inmediato á Ayamonte, una espedicion del ex-emperador D. Pedro, compuesta de un navío rebajado, cuatro fragatas, dos bergantines, seis vapores y algunos trasportes. A eso de las cinco se acercaron tan inmediatamente á la costa, que parecian haber materialmente asobordado las fragatas y vapores. Una batería provisional establecida en el sitio de Monte-gordo, y otra inmediata en direccion á poniente, hicieron algun fuego al paso de los buques que por la hondura de la costa se acercaban completamente á tierra navegando con los foques; entre aquel puerto y el de Cacela se pusieron en batalla el navío y tres fragatas con los vapores para verificar el desembarco, y entonces por primera vez contestaron los fuegos de las baterías de tierra, en especial de la fortaleza de Cacela, que lo hacia un poco mas vivo. En medio del humo de las descargas echó al agua la espedicion veinte lanchones, armados cada uno con su obus á proa, con los cuales repentinamente pusieron en tierra como cuatrocientos hombres, continuando despues el desembarco, porque callados los fuegos de tierra, entregadas las baterías, y puestos en retirada unos cien Realistas de la guarnicion de la Villa Real que habian acudido, no hubo en toda la tarde y noche quien pudiese estorbar la realizacion completa de aquel. Las autoridades de dicha plaza se han retirado, y las tropas espedicionarias en número de tres á cuatro mil hombres se encaminaron en la mañana de hoy á la plaza de Tavira, que tomaron desde luego.

Idem 26. Las tropas del ex-emperador han llegado á Faro, y se espera que el general del Algarbe, que reunió antes en esta ciudad todas las de su mando, que serán como dos mil hombres, presentará en sus cercanías alguna resistencia. La mayor parte del ejército espedicionario se compone de franceses, ingleses y portugueses: traen cuerpos de

todas armas, y el tren necesario de artillería con su correspondiente servicio de mulas y caballos. Habian salido el 21 de Oporto, donde pocos dias antes habia llegado con este refuerzo y casi todos los buques el marques de Palmela desde Lóndres. Este personage parece se halla á bordo de la escuadra que continúa cruzando frente de la costa del Algarbe á nuestra vista, sin haber desmembrado otro buque que uno de los vapores que á la una de esta tarde ha pasado por nuestra barra con rumbo al estrecho. La espedicion viene al mando del conde de Villa-Flor, hoy duque de la Tercera. (*El Vapor del Bol. de Com.*)

POESIA.

A la Jura de la escelsa Princesa Primogénita.

SONETO.

Allí el monstruo infernal que al mundo engaña
Miro, de fuerte lanza traspasado,
Revolcarse entre el polvo ensangrentado
Ardiendo en ira y rencorosa saña.
Espirante le vés, venciste España,
Venciste tu enemigo encarnizado;
Y ni el abismo todo conjurado
Fulgente brillo de tu cetro empaña.
Sobre el malo que alzare la cabeza
Inexorable caiga la cuchilla,
Infiel, perjuro pague su vileza;
Que si el honor los fuertes acaudilla,
Apoyado tu solio en su nobleza
La segunda ISABEL verá Castilla.

Nicolas Pardo Pimentel.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUÍA.—*Belgrado 26 de mayo.*

Los bosniacos han entrado en Servia y han degollado un gran número de habitantes inermes, de modo que puede tenerse esto por la señal cierta de una guerra entre las dos provincias. El príncipe Milosch ha mandado hacer un alistamiento en masa para defender el pais. De consiguiente los acontecimientos próximos pueden influir mucho en la Europa. Los bosniacos han tomado las armas en favor de Mehemet-Alí; sus agentes les han hecho creer que un cambio de cosas en Constantinopla les seria mas ventajoso, y por esta razon han buscado motivos para suscitar una querella contra el príncipe Milosch, quien por su parte ha hecho cuanto le ha sido posible para evitar la guerra; pero ahora se verá obligado á hacerla para satisfacer á sus conciudadanos. Si la lucha se prolonga, la Puerta querrá intervenir, y Mehemet-Alí, deseando conservar su influencia en las provincias europeas del Sultan, se opondrá á ello. Solo una victoria que consiguiese al momento el príncipe Milosch podrá evitar esta alternativa; pero tambien podrá suceder que se crea comprometida por estas turbulencias alguna Potencia de Europa, y que se resuelva á adoptar medidas para comprimirlas. El príncipe Milosch está reuniendo por de pronto un cuerpo de 100 hombres para hacer la guerra á los bosniacos. (*Gaceta de Augsburgo.*)

RUSIA.—*Varsovia 31 de mayo.*

El príncipe virey ha mandado publicar el edicto siguiente: "Habitantes pacíficos: Los hombres que hace dos años alborotaron ya una vez vuestro pais, y que os precipitaron en el abismo de la revolucion y de la guerra, no encontrando asilo ni proteccion en los paises estrangeros, han regresado á este decididos á inquietar la tranquilidad de que tan felizmente gozais, y á provocar nuevos alborotos y atentados. Ochenta de estos hombres han conseguido penetrar é introducirse en el Palatinado de Lublin: veinte de ellos están ya presos, y tres han sufrido la pena de muerte. Se han dejado ver tambien en los alrededores de Katvich 15 criminales armados, y 24 en las cercanías de Plozk: las tropas los persiguen; pero disfrazados de aldeanos se ocultan en los bosques. Vosotros no ignorais las medidas necesarias que se han adoptado para prender á estas gentes; pero atendiendo al disfraz que han tomado, vuestra cooperacion contribuirá eficazmente á inutilizar lo mas pronto posible sus tentativas y proyectos. Todo habitante que prenda y entregue á la autoridad ó justicia un criminal armado, recibirá la recompensa de 500 florines, que serán pagados al contado por el comisario del distrito, ó por el comandante de gendarmería."

PRUSIA.—*Berlin 31 de mayo.*

S. M. ha espedido con fecha del 20 el siguiente Real decreto:

"Las criminales ocurrencias de Francfort han sido ciertamente ocasionadas por una faccion que influye de un modo deporable en la juventud de las universidades, de la cual abusa para hacer de ella instrumentos de sus proyectos criminales; y siendo indudables los motivos de estos sucesos, y no exigiendo por ninguna razon las instituciones de las universidades que se frecuenten las estrangeras, me hallo en la necesidad de suspender mi decreto del 13 de abril de 1810, por el cual habia estendido interinamente las disposiciones anteriores relativas á los estudios en paises estrangeros, hasta que la Confederacion germánica dictase una medida general que preservase á la patria comun de los peligros de semejantes atentados. En su consecuencia todo regnícola que contra lo que determino en este mi Real decreto marchase á estudiar á alguna universidad estrangera, en consideracion al tiempo que permaneciese en estos estudios perderá el derecho á obtener empleos públicos, incluyendo en esta prohibicion la de practicar la medicina. Los jóvenes regnícolas que á la publicacion de este decreto se hallaren estudiando en universidades estrangeras, obtendrán permiso de permanecer en ellas hasta que se concluya el semestre actual, y concluido que sea, deberán dejarlas bajo la pena arriba indicada. Con respecto á las universidades de Erlangen, Heidelberg y Wurtzburgo, de cuyos estudiantes algunos

han tomado parte en las ocurrencias de Francfort, siempre quedará en su vigor la prohibicion insinuada. En cuanto á las demas universidades estrangeras podrá obtenerse el permiso especial para frecuentarlas por el conducto de nuestro ministro de Instrucion pública."

ALEMANIA.—*Francfort 6 de junio.*

Los políticos tienen actualmente fija la vista en Turquía; porque la cuestion turca asi como la belga, no es asunto aislado. Cuanto interesa á la paz general es cuestion europea, y puede tener graves consecuencias.

Si hemos de dar crédito á las noticias de la *Gaceta de Augsburgo*, y á la alegría que manifiestan algunos periódicos de Paris y de Lóndres, la diplomacia anglo-francesa ha logrado en Constantinopla una verdadera victoria, y el Sultan, completamente tranquilo por lo que toca á su futura suerte, no tiene que hacer mas que decir á los rusos: "Os doy gracias porque os debo el imperio, el trono, y probablemente la vida. Mas ya no os necesito; idos."

A vista del peligro se abandonó Mahmud al gabinete ruso. No salieron fallidas sus esperanzas, pues fué socorrido con prontitud y con fuerza. Principió á disminuir el peligro; el Sultan se unió mas á Francia, y el almirante Roussin estableció las bases de un tratado. Mehemet-Alí no quiso aceptar las condiciones que en él se le imponian, y Mahmud se separó de Francia volviendo á ponerse en manos de Rusia. En fin, aceptado el último tratado por Mehemet y su hijo, quedó el Sultan seguro por la parte que mas rezelo le causaba. Desde entónces apenas consulta con Rusia, apenas guarda miramientos con esta potencia, y segun se ve, lo único que resta que hacer por parte de Mahmud es decir á Nicolas que retire su tropa lo mas pronto que pueda. Esta es la confianza, estos los miramientos y el agradecimiento del Soberano de un imperio que, á no ser por Rusia, no existiria ya.

Convenimos con los periódicos en que es probable se haga la paz, y nos alegramos con ellos; mas no estamos enteramente convencidos de que Rusia haya hecho salir su ejército y sus escuadras para servir de juguete á un Divan hipócrita; y creemos que si deben hacer sacrificios para mantener la paz de Europa, deben recaer principalmente sobre Mahmud. (*Diario de Francfort.*)

FRANCIA.—*Paris 10 de junio.*

Se ha dicho que se nombrará comandante de la colonia de Argel al teniente general M. Guilleminot, sobre lo cual habian hecho proposiciones que habia aceptado. Por otra parte la administracion interina de Africa está en vísperas de ser reemplazada por otra *provisional*, de lo cual se está tratando en el ministerio de la Guerra por lo que concierne á la autoridad civil y militar, y en el de la Justicia por lo que hace á la organizacion de los tribunales y de un tribunal Real. Se añade que el presidente del consejo parece decidido á no publicar sus proyectos de organizacion de nuestras posesiones de Africa sino despues de aprobado el presupuesto del ministerio de la Guerra. (*G. de F.*)

PALMA.

Orden de la plaza del 15 para el 16 de julio.

Gefe de dia el teniente coronel D. Diego Bayon, capitan del regimiento infantería de Soria 9º de línea. —Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Coll.

Capitanía general de las islas Baleares.

Real órden que ha sido comunicada por el Ministerio de la Guerra.

"Escmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de lo acordado por el Consejo Supremo de la Guerra en 21 de marzo último, con motivo de haberle hecho presente la Comision de revision de sorteos del partido de Bergantiños, reino de Galicia, que declarado inútil para el servicio de las armas José Collazo, quinto número tres del sorteo celebrado en 1830 para reemplazo del ejército en la jurisdiccion de dicho partido, se envió á José Rodriguez número trece porque Diego Martinez número doce, que era á quien correspondia, habia sentado plaza en la bandera de la Habana establecida en la provincia de Santiago, con cuyo motivo pedia Rodriguez se tomase en cuenta del contingente de Bergantiños en el insinuado sorteo al Diego Martinez, mediante que estaba sujeto á sus resultas cuando sentó plaza: y enterado S. M. conformándose con el dictámen del citado Supremo Tribunal, ha tenido á bien resolver, que el José Rodriguez sea libre de cubrir la indicada baja, entendiéndose que lo está por Martinez número doce, en cuya filiacion se pondrá la nota de quinto en lugar de la de voluntario, y quedando por consiguiente obligado á servir los ocho años prefijados: siendo tambien la soberana voluntad de S. M. que esta determinacion sirva de regla general para todos los casos que ocurran de igual naturaleza. De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1833. —Cruz."—*Sr.* Capitan general de Mallorca.

Funcion de iglesia.

Hoy solemne commemoracion de nuestra Señora del Cármen, en la iglesia de religiosos de esta órden habrá solemne fiesta con misa mayor que cantará la música patente el Smo. Sacramento, y sermon que dirá D. José Gonzalez, capellan párroco del primer batallon del regimiento infantería de Soria 9º de línea. A las $5\frac{1}{2}$ de la tarde cantará la música solemnes vísperas, y despues saldrá la Señora en procesion por las calles acostumbradas.

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*